

**RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-065 seguido en contra del señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212”**

**Ejecutante:** ICBF - Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$492.660

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-065, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 11 de marzo de 2016, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00142-00, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que el día 29 de septiembre de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que con fecha del 04 de octubre de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 014916 del 04 de octubre de 2016, que pertenece al señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 11 de marzo de 2016, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00142-00, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-235 del 11 de octubre de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 09 de noviembre de 2016, se notificó por publicación en página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-235 del 11 de octubre de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-235 del 11 de octubre de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-065, seguido en contra del señor **BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-065.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

*Reuso fide.c.*

52-20000-113-3  
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-283058-5200  
Fecha: 2017-06-01 12:11:32  
Enviar a: beridy yorlen bastidas franco  
No. Folios: 1

Señor:  
**BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO**  
Carrera 15 No. 3 A – 27 barrio Cantarana Bajo  
Pasto – Nariño


**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017 “por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso”**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Adjunto: Resolución Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios



Ministerio de Salud Pública  
 Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica  
 Calle 104 No. 104, P.O. Box 10101, La Habana, Cuba  
 Teléfono: (52) 7 833 1111



El presente informe se refiere a los resultados de la  
 investigación epidemiológica realizada en el  
 territorio de la provincia de Pinar del Río, en  
 el mes de febrero de 2011, con el fin de  
 determinar la prevalencia de la enfermedad de  
 Chagas en la población general.

Provincia de Pinar del Río  
 No. 10010-1138

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
 Epidemiológica  
 No. 10010-1138  
 Fecha: 15/02/2011

ASUNTO: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE FEBRERO DE 2011

El presente informe se refiere a los resultados de la investigación epidemiológica realizada en el territorio de la provincia de Pinar del Río, en el mes de febrero de 2011, con el fin de determinar la prevalencia de la enfermedad de Chagas en la población general. Los resultados de la investigación muestran que la prevalencia de la enfermedad de Chagas en la población general es del 1.2%.

Los resultados de la investigación muestran que la prevalencia de la enfermedad de Chagas en la población general es del 1.2%. Este resultado es similar al obtenido en investigaciones anteriores realizadas en el territorio de la provincia de Pinar del Río.

Los resultados de la investigación muestran que la prevalencia de la enfermedad de Chagas en la población general es del 1.2%. Este resultado es similar al obtenido en investigaciones anteriores realizadas en el territorio de la provincia de Pinar del Río.

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Mariana M. Rodríguez  
 Jefa de Laboratorio  
 Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica  
 Calle 104 No. 104, P.O. Box 10101, La Habana, Cuba  
 Teléfono: (52) 7 833 1111

Fecha de emisión: 15/02/2011  
 No. de informe: 10010-1138-01

**EMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
País: F  
Dirección: "CARRERA 3A CON  
VALLE DE LAQUINA  
BARRIO EL MERCEDARIO"  
Ciudad: PASTO

**TAR  
IAR**

Departamento: NARIÑO  
Código Postal:  
Envío: RN769350725CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
BREYDY YORLEN BASTIDAS  
FRANCO  
Dirección: CARRERA 15 No 3A-27  
BARRIO CANTARANA BAJO  
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:  
Fecha Admisión:  
02/06/2017 17:44:20

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2011  
Min. RC. Res. Mensajería Express 004657 del 03/03/2011

000-113-3  
Juan de Pasto,

IT:  
**YORLEN BASTIDAS FRANCO**

Cra 15 No. 3 A - 27 barrio Cantarana Bajo  
Pasto - Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-283058-5200  
Fecha: 2017-06-01 12:11:32  
Enviar a: beridy yorlen bastidas franco  
No. Folios:

**Devoluciones**

**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Adjunto: Resolución Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
ESTADÍSTICA NACIONAL

FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL  
ESTADÍSTICA DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA DE FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL  
ESTADÍSTICA DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA DE FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS

ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS  
ESTADÍSTICA NACIONAL DE FAMILIAS

**RESOLUCION Nro. 2017-006 DEL 31 DE ENERO DE 2017**

**"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-065 seguido en contra del señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212"**

**Ejecutante:** ICBF - Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$492.660

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-065, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 11 de marzo de 2016, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00142-00, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que el día 29 de septiembre de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que con fecha del 04 de octubre de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 014916 del 04 de octubre de 2016, que pertenece al señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 11 de marzo de 2016, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00142-00, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-235 del 11 de octubre de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 09 de noviembre de 2016, se notificó por publicación en página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-235 del 11 de octubre de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-235 del 11 de octubre de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-065, seguido en contra del señor **BREIDY YORLEN BASTIDAS FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.212, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-065.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
 ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

*Palacios*

<b>72</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Cerrado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha:	AAA	MM	DD	Firma:	AAA
Nombre del demandante:			Nombre del demandado:		
C.C.			C.C.		
Centro:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		